

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **048**

La Paz, **04 MAR. 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la emisión de las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el inciso d) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.

Que el inciso a) del Artículo 45 del Decreto Supremo N° 4857, establece como atribución del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en el marco de las competencias asignadas a nivel central por la Constitución Política del Estado, ejercer las facultades de Órgano Rector de las normas de gestión pública.

Que los incisos a) y f) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), determinan como atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, revisar, actualizar y emitir las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y su reglamentación; así como administrar el SICOES, respectivamente.

Que la Resolución Ministerial N° 021, de 2 de febrero de 2022, aprueba el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos y los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC) en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Licitación Pública.

Que la Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023, aprueba el Manual de Operaciones del SICOES, mismo que define las condiciones, procedimientos y plazos para la publicación de información, así como la ejecución de actividades electrónicas a través del sistema.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Que, con el fin de optimizar los recursos públicos, profundizar la transparencia en los procesos de contratación y tomando en cuenta las ventajas del uso de medios electrónicos en las contrataciones, se considera necesario ampliar la aplicación de la Subasta Electrónica en la contratación de las obras públicas.

Que el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos y los modelos de DBC de obras en las modalidades ANPE y Licitación Pública, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021, de 2 de febrero de 2022, no establecen dentro sus alcances regulaciones de la Subasta Electrónica en la contratación de obras, por lo que es necesario ampliar estos alcances y establecer otras regulaciones propias del objeto de contratación.

Que en el marco de la normativa señalada precedentemente y por las razones expuestas, es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, nuevos modelos de DBC de obras en las modalidades de ANPE y Licitación Pública, así como modificar el Manual de Operaciones del SICOES.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **"Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos"**, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Modelos de Documento Base de Contratación - DBC de obras, en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto los Modelos de DBC de Obras, en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública, aprobados por los subíndices ii. de los incisos a) y b) del punto resolutivo TERCERO de la Resolución Ministerial N° 021 de 2 de febrero de 2022, mismos que son reemplazados por los modelos aprobados en el punto resolutivo precedente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**CUARTO.-** Modificar el numeral 14.1 de Manual de Operaciones del SICOES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023, con la siguiente redacción:

"14.1. Cuando el periodo de inactividad afecte la presentación de propuestas/ofertas/propuestas de interés, la participación en la Subasta Electrónica, la Apertura de Propuestas o en la Subasta al Alza en caso del procedimiento para el destino de bienes dados de baja, las entidades públicas podrán realizar ampliaciones de plazo a través de la reprogramación las actividades afectadas, cuando el periodo de inactividad incluya la fecha y hora límite fijadas para los procesos señalados en el comunicado de inactividad. La ampliación deberá considerar únicamente el comunicado de inactividad publicado en el SICOES para respaldar la ampliación."

**QUINTO.- I.** Los procesos de contratación, iniciados con anterioridad a la aplicación de la presente Resolución Ministerial, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.

II. Todo proceso de contratación de obras en las modalidades ANPE y Licitación Pública, iniciado a partir de la aplicación de la presente Resolución, incluyendo aquellos que cuenten con segundas o siguientes convocatorias de procesos declarados desiertos, así como nuevas convocatorias, se realizarán conforme los modelos de DBC aprobados en Anexo.

**SEXTO.-** La presente Resolución Ministerial será publicada conforme a normativa vigente, siendo aplicable a los veinte (20) días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

